PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 6.300.000** (Incluye todos los tributos a los que esté obligado el contratista, de acuerdo con las obligaciones del proveedor y de la naturaleza de los bienes y servicios)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco de su estrategia de articulación de la educación técnica con programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano (FTDH), busca elevar la calidad educativa de los bachilleres, al mismo tiempo que fomenta el interés por las carreras técnicas y tecnológicas como una alternativa viable para ingresar a la educación superior. Asimismo, esta iniciativa promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes, facilitando su transición hacia el sector productivo a través del empleo digno.

Como parte de esta estrategia de articulación, se han implementado dos programas de técnicas laborales que responden a las demandas del actual entorno laboral. Estos programas se han desarrollado en colaboración con la Fundación Secretos para Contar; Convenio Específico #5 Titiribí y Convenio Específico #6 Ciudad Bolívar. Las técnicas ofrecidas son: Técnico Laboral en Auxiliar de Publicación de Contenidos Digitales y Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental.

Dada la naturaleza y las horas de formación práctica que requieren estas técnicas laborales ofrecidas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es necesario contratar un operador logístico que apoye en Medellín a los estudiantes de estos programas que provienen de los municipios de Titiribí y Ciudad Bolívar, en convenio con la Fundación Secretos para Contar.

La llegada de estos estudiantes a Medellín es fundamental para la realización de actividades prácticas, ya que permite evidenciar y materializar los conocimientos adquiridos en la teoría.

Código del Proyecto: PR 200354-7

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Realizar la contratación por mínima cuantía para el servicio de transporte para 49 estudiantes de las técnicas laborales en: Auxiliar de Publicación de Contenidos Digitales y Saneamiento Ambiental, provenientes de los municipios de Titiribí y Ciudad Bolívar, con destino al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en convenio con la Fundación Secretos para Contar.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

La llegada de los estudiantes de las técnicas laborales de los municipios de Titiribí y Ciudad Bolívar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es fundamental para el desarrollo de actividades prácticas. Estas actividades no solo complementan la formación teórica recibida, sino que también permiten a los estudiantes aplicar y materializar los conocimientos adquiridos en un entorno real, fortaleciendo así su preparación para el ingreso al sector productivo.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Recoger a los estudiantes en la IE. Benjamín correa y llevarlos a el punto de hospedaje en la Ciudad de Medellín	X persona	32	$ 750.000,00	78111803

Esperar que los estudiantes descarguen las pertenencias y desayunen y traerlos al Colegio Mayor	X persona	32	$ 400.000,00	78111803
Recogerlos en el Colegio Mayor y llevarlos al Hotel.	X persona	32	$ 400.000,00	78111803
Recoger los estudiantes en el hotel y llevarlos al parque Arví	X persona	32	$ 800.000,00	78111803
Recoger a los estudiantes en el parque Arví y llevarlos a la IE. Benjamín Correa de Titiribí	X persona	32	$ 900.000,00	78111803
Recoger a los estudiantes en la iglesia principal del parque de Ciudad Bolívar y llevarlos a el punto de hospedaje en la Ciudad de Medellín	X persona	19	$1.000.000,00	78111803
Esperar que los estudiantes descarguen las pertenencias y desayunen y traerlos al Colegio Mayor	X persona	19	$ 350.000,00	78111803
Recogerlos en el Colegio Mayor y llevarlos al Hotel.	X persona	19	$ 350.000,00	78111803
Recoger los estudiantes en el hotel y llevarlos al parque explora	X persona	19	$ 350.000,00	78111803
Recoger a los estudiantes en el parque explora y llevarlos a la iglesia principal del parque de Ciudad Bolívar	X persona	19	$1.000.000,00	78111803
Total,	**$6.300.000**			

Nota 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir.

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

El proponente deberá aportar y garantizar la siguiente información para SST:

REQUISITOS HABILITANTES

- El oferente deberá contar con la Resolución de habilitación, según el artículo 17 y 22 del Decreto 348 de 2015.La Resolución será indefinida siempre y cuando subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento del otorgamiento.
- Certificación de capacidad transportadora en el artículo 32 Decreto 348 de 2015, el decreto 431 de 2017.Este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a 30 días contados a partir de la firma de la misma.
- Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del

Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/ representante legal.

- Aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la autoridad competente (Superintendencia de Puertos y Transporte). Esta certificación será con fecha de expedición no superior a seis meses.
- Certificar que los gastos de combustible y sanciones o multas que se generen con la prestación del servicio al igual que las reparaciones necesarias al vehículo que esté prestando el servicio de transporte están incluidos dentro de su propuesta económica.
- Copia del radicado SISI/PESV.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

- Designación del responsable del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 del 2015.

En virtud del artículo 25 del Decreto 348 de 2015, el contratista deberá aportar la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los ampare frente a los riesgos inherentes a la actividad transportadora, las cuales deberán cubrir al menos, los siguientes riesgos:

Responsabilidad contractual:

- Muerte.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Responsabilidad extracontractual:

- Muerte o lesiones a una persona.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Estos documentos deberán ser enviados por el contratista, posterior a la adjudicación del contrato y previo a la prestación del servicio de transporte, para lo cual deberán ser enviados al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental los siguientes documentos, en la forma como se disponga:

- Listado de los vehículos y hoja de vida que incluya: placa del vehículo, número VIN, número de motor, fecha de fabricación, tipo de vehículo automotor, kilometraje y número de cinturones de seguridad.
- Copia de licencia de tránsito, de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Copia de la Tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio

NOTA: Si conforme la tarjeta de operación de los vehículos, el vehículo se encuentra afiliado a una sociedad o empresa distinta al contratista, deberá aportar el contrato o convenio suscrito entre el contratista y la sociedad o empresa registrada en la tarjeta de operación del vehículo.

- Evidencia fotográfica de equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 2002).
- SOAT vigente.
- Revisión técnico - mecánica vigente.
- Historial del vehículo: copia de los últimos mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo, en talleres autorizados con sus respectivos soportes.
- Tipo de vehículo y promedio o estimado de kilómetros que recorren al mes.
- El vehículo debe tener un modelo que sea igual o inferior a 6 años a partir del año donde se preste el servicio.
- Entrega del registro Inspección preoperacional del vehículo al equipo de SST.

Adicionalmente, cada vez que se realice el cambio de vehículo, el contratista deberá informar con 1 día hábil de antelación, y enviar de nuevo los documentos actualizados del punto anterior con las mismas condiciones descritas.

Los conductores deben reportar todo tipo de siniestro vial que se presente mientras esté al servicio de la organización por correo electrónico al supervisor del contrato.

INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES

- Listado de los conductores que prestarán el servicio incluyendo: nombre completo, fecha de nacimiento, número de identificación, escolaridad, estado civil, cargo y fecha de vinculación a la organización.
- Enviar certificado de capacitaciones en seguridad vial y durante la ejecución del contrato deberá acreditar capacitaciones en el plan de emergencias viales de la organización.
- Evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, la cual debe ser realizada en un CEA "Centro de Entrenamiento Automovilístico" o por instructor certificado de aptitud profesional habilitado por el ministerio de transporte. Este examen tendrá una vigencia de tres (3) años, si en el transcurso de la vigencia de la evaluación y el contrato se presenta alguna condición como: problemas de audición, visión,

enfermedades neurológicas, problemas cardíacos, trastornos psicológicos y lesiones físicas, deberá certificar una nueva evaluación de competencia teóricas y práctica.
- Aportar Certificado de habilitación de CEA (centro de enseñanza automovilística) donde se realizó la prueba teórico práctica. (Si aplica)
- Afiliación al sistema de seguridad social vigente.
- Licencia de conducción vigente de cada conductor que prestará el servicio.
- Pantallazo de la cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito (consulta en el SIMIT).
- Concepto médico ocupacional con las valoraciones: visual, osteomuscular, audiométrico y psicosensométrico.
- Contar con mínimo dos (2) años de experiencia certificada en conducción para el cumplimiento de las actividades.
- El conductor debe reportar de manera oportuna y veraz cualquier condición de salud que pueda afectar la conducción al correo electrónico del supervisor del contrato.

Así mismo, la empresa contratista, sus empleados y subcontratistas se deberán comprometer a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y a lo determinado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad contratante, así como a las directrices, políticas, instructivos, manuales y programas establecidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia
acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **UN (1)** certificado de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo
480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió
el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:
✓ Número del contrato, cuando aplique

✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el
Porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos
de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación. La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la necesidad de (transporte de 49 estudiantes); posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 1592
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: CONV ESP 5 TITIRIBI- GASTOS GENERALES / CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR- GASTOS GENERALES
RUBRO PRESUPUESTAL: 24112083135004212020100 3 / 2411208513500421202010 03

7. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios prestados por concepto de (Transporte para los 49 estudiantes de las técnicas laborales provenientes de los municipios de Titiribí y Ciudad Bolívar, con destino al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín); previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario

siguiente a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, luego de la aprobación de las garantías y de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre del 2024.
9. SUPERVISIÓN:	Lina Patricia Jiménez, profesional universitaria de la FTDH, ejercerá como supervisora, y Rubén Darío Osorio Jiménez, Vicerrector Académico y jefe inmediato del subproceso, actuará como suplente. Ambos serán responsables del control y vigilancia conforme a lo adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Para este fin, se considerará el contenido de la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML($6.300.000)lo cual se encuentra por debajo de los

CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se

constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 30 de agosto del 2024.

Lina Patricia Jiménez Uribe
Profesional Universitario ETDH

Diego Uribe Vásquez
Director Jurídico
Delegada contractual

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera